

RESOLUCIÓN No. 15 del 29 de agosto de 2022

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública SA-LP -001-2022

LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente y fundamentada en el Convenio Interadministrativo Nro. 2592 de 2021, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación pública cuyo objeto es: **“INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON DISPOSITIVO TERMoeLECTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2592 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE”**.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co entre el 15 de julio de 2022.

Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, la Secretaría del Ambiente del Departamento publicó y tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública SA-LP-01-2022 cuyo objeto consiste en: **“INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON DISPOSITIVO TERMoeLECTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2592 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE”**, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial contemplado, fue por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$2.779.084.004)** Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100026368 del 28 de junio de 2022 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.329.645.154), con concepto pre contractual No. 3800 del 24.06.2022 y 7100026433 del 28 de junio de 2022 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 449.438.850), con concepto pre contractual No. 3803 del 24.06.2022.

Que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido no se recibieron intenciones para limitarlo, aunado al valor del monto del presupuesto oficial.

RESOLUCIÓN No. 15 del 29 de agosto de 2022

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública SA-LP -001-2022

Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: **I.A. HERNANDO LEGUIZAMÓN GALINDO, FELGAB S.A.S. y SICA S.A.S.** cuyas respuestas se publicaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante Resolución No. 012 del 08 de agosto de 2022, el cual fue debidamente publicado.

Que dentro del periodo de traslado del pliego de condiciones definitivo contado desde el 09 al 11 de agosto de 2022, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de las siguientes firmas: **NEGOCIO CORPORATIVO S.A.S y SICA S.A.S**, cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se adelantó la audiencia pública para revisar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones; audiencia de la cual se elaboró y publicó la correspondiente acta.

Que el día 19 de agosto de 2022, a las 3:00 p.m, se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la plataforma SECOP II se recibió una (01) propuesta presentada a saber:

No. DE PROPONENTE	PROponente
1.	UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO 2022

Que durante los días 19 al 21 de agosto de 2022 los miembros del comité evaluador designados por la Secretaria del Ambiente del Departamento realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que el 22 de agosto de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 26 de agosto de 2022, conforme con lo dispuesto en el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó subsanación por parte de: **UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO 2022**, que dio lugar al informe final de fecha 29 de agosto publicado en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 29 de agosto de 2022 a partir de las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso de selección SA-LP-001-2022, en la cual el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección SA-LP-001-2022 al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO 2022**, representado legalmente por Juan Gabriel Gómez Rodríguez con C.C 5.793.778 expedida en Barrancabermeja, por considerar que cumplía con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 15 del 29 de agosto de 2022

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública SA-LP -001-2022

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. SA-LP-001 de 2022 al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECO 2022**, Representado Legalmente por Juan Gabriel Gómez Rodríguez con C.C 5.793.778 expedida en Barrancabermeja, cuyo objeto corresponde a **INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON DISPOSITIVO TERMoeLECTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2592 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE»,** hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.778.982.894)** Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100026368 del 28 de junio de 2022 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.329.645.154), con concepto pre contractual No. 3800 del 24.06.2022 y 7100026433 del 28 de junio de 2022 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 449.438.850), con concepto pre contractual No. 3803 del 24.06.2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaria de Ambiente
Departamento de Cundinamarca

Proyectó: Eida Marcela Bernal: Abogada Contratista SA 

RESOLUCIÓN No. 15 del 29 de agosto de 2022

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública SA-LP -001-2022

